

RESOLUCIÓN DE CONCEJO 474-2015

29 SET. 2015

Doctor
Fabián Usinia
Procurador Síndico Municipal
Ciudad

De mi consideración:

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 22 de septiembre de 2015, acogiendo el contenido del informe 014-SC-CF-2015 (FW 35449) de la Comisión de Fiscalización, con el que recomienda: “la reversión del comodato y que administrativamente se firme un convenio de uso para que la liga barrial “La Joya” siga ocupando este inmueble hasta que construya su propia sede en el menor tiempo posible”; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y,

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 2080 del Código Civil establece que: “El comodatario no puede emplear la cosa sino en el uso convenido, o a falta de convención en el uso ordinario de las de su clase.- En el caso de contravención, podrá el comodante exigir la indemnización de todo perjuicio y la restitución inmediata, aunque para la restitución se haya estipulado plazo;
- Que, el artículo 2083 del mismo cuerpo legal, establece que: “El comodatario está obligado a restituir la cosa prestada, en el tiempo convenido; o a falta de convención, después del uso para que ha sido prestada.- Pero podrá exigirse la restitución aún antes del tiempo estipulado, en tres casos: 1.- Si muere el comodatario, a menos que la cosa haya sido prestada para un servicio particular que no pueda diferirse o suspenderse; 2.- Si sobreviene al comodante una necesidad imprevista y urgente de la cosa; y, 3.- Si ha terminado o no tiene lugar el servicio para el cual se ha prestado la cosa;
- Que, el artículo 63 del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público señala: Contrato con entidades privadas.- También se podrá celebrar contrato de comodato entre entidades y organismos del sector público y personas jurídicas del sector privado que por delegación o concesión realizada de acuerdo con la ley, presten servicios públicos, siempre que dicho contrato se relacione con una mejor prestación de un servicio público, favorezca el interés social, se establezcan las correspondientes garantías y esté debidamente autorizado por la máxima autoridad de la entidad u organismo, de acuerdo con la ley y este reglamento.- Los contratos de comodato con entidades privadas podrán renovarse siempre y cuando se cumplan las condiciones señaladas en el inciso anterior y no se afecte de manera alguna al servicio público. Al fin de cada año la institución comodante evaluará el cumplimiento del contrato y, de no encontrarlo satisfactorio, pedirá la restitución de la cosa prestada sin perjuicio de ejecutar las garantías otorgadas. La entidad comodante está obligada a incluir estipulaciones expresas que establezcan las condiciones determinadas en el inciso precedente;
- Que, el artículo 4 de la “Ordenanza Sustitutiva para la Concesión de Comodatos Sobre Bienes Inmuebles Municipales”, en su parte pertinente determina: “si se ha cumplido con el fin para el que fue entregado, este contrato puede ser renovado a pedido de la parte interesada...”;

29 SET. 2015

- Que, mediante informe 014-SC-CF-2015, de la Comisión de Fiscalización, en atención a la sumilla inserta por el señor Alcalde en el oficio AJ-15-1778 que hace relación al comodato de la Liga Deportiva Barrial “La Joya” consta de los siguientes antecedentes:
 - Mediante oficio N° 566.R.C.99 de fecha 20 de agosto del año 1999, el Concejo Cantonal RESUELVE: “...AUTORIZAR A LOS PERSONEROS LEGALES del I. Municipio suscribir el comodato del ex Subcentro de Salud a la Liga Barrial “La Joya”, por 10 años.”
 - Con escritura celebrada el 27 de diciembre de 2000, ante la señorita Martha Cecilia Gallardo, Notaria Octava encargada del cantón Ambato, se celebra contrato de comodato de un lote de terreno de superficie de 400.00 m² ubicado en el sector La Joya, parroquia Huachi Chico, a favor de la Liga La Joya; por el tiempo de DIEZ años. Inscrita en el Registro de la Propiedad el 16 de enero de 2001, bajo la partida N° 367.
 - Mediante Resolución de Concejo 163, del 16 de abril de 2013, RESUELVE: “...1.- El bien municipal ubicado en las calles Carlos Amable Ortiz y Pedro Echeverría que está siendo utilizado por la Liga Deportiva Barrial “La Joya” permanecerá a cargo de dicha Liga por el lapso de un año...”
 - Con solicitud N° 0082561, suscrito por el Mg.Sc. José Llamuca, Presidente de la Liga Parroquial Barrial “La Joya” de fecha 10 de julio del 2015, solicita a la Municipalidad la renovación del comodato.
 - Mediante Informe Social, expediente 124, suscrito por el Abg. Juan Pablo Velásquez, Técnico de Comodatos, Lic. Milton Galarza, Servidor de Comodatos e Ing. Patricia Paredes Toro, Servidor de Comodatos informan que: “en virtud de la petición de renovación de comodato, deberá tramitarse por el orden regular de conformidad al Art. 14 de la Ordenanza Sustitutiva para Concesión de Comodatos sobre bienes Inmuebles Municipales...”
 - Que, en la sesión extraordinaria de la Comisión de Fiscalización realizada el 16 de septiembre de 2015, se recibió a los representantes de la Liga “La Joya” y los herederos de Isaac Jordán, quienes manifiestan que en la escritura consta que este bien se donó para que se construya la sede barrial; por lo tanto no se está cumpliendo la voluntad del donante que consta en la escritura legalmente celebrada.
 - Que, se ha adjuntado un informe de la Dirección de Desarrollo Social del año 2010 donde se solicita que se revierta el comodato en vista que no ha cumplido el fin para el cual fue otorgada, que la construcción está descuidada y el medidor de agua ha sido retirado por falta de pago.

RESOLVIÓ:

Revertir el comodato y disponer que administrativamente se firme un convenio de uso para que la Liga Barrial “La Joya” siga ocupando este inmueble hasta que construya su propia sede en el menor tiempo posible.- Notifíquese.-

Atentamente,



Dra. Miriam Viteri Sánchez
Secretaria del Concejo Municipal



Adj. Expediente original

c.c. Archivo Desarrollo Social

Avalúos

Sec. Ejec. Alcaldía

Com. Fiscalización

Liga La Joya

RC.

MV/Sonia Cepeda

2015-09-28

Dirección: Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo

Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi

Telfs: (03) 2997- 802 – 2997-803 / Ambato - Ecuador

Email: www.ambato.gob.ec